

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12462.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-664-P-1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente y por Ordenanza N° 7344, se autorizó la venta del lote 7 de la manzana 9 del barrio Alto Godoy, individualizada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5779-0000, superficie 253,68 mts<sup>2</sup>, al señor Daniel Baltazar Muñoz Salamanca, y a la señora Patricia Poblete Morales.-

Que posteriormente y por ausentarse del país ceden la tenencia y posesión del predio a favor de los señores José Roberto Ruiz Y Valeria Viviana Picaza.-

Que de los informes solicitados al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble, dichos organismos certifican que no figuran como propietarios ni adjudicatarios de otros inmuebles.-

Que ambos presentan acuerdo de tenencia ante la Defensoría Civil de 1ra. Instancia, respecto de la tenencia de su hijo José Emanuel Ruiz, con lo que es el padre quien queda afincado en el inmueble por renuncia de la señora Picaza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 039/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----a favor del señor José Roberto Ruiz, DNI 16.165.337, el inmueble identificado como lote 7 de la manzana 9 del barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5779-0000, con una superficie de 253.68 mts<sup>2</sup> que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión del parte del lote oficial 3 sección 1ra., tramitado bajo expediente Municipal N° SOC-664-P-94.-

**ARTICULO 2°):** ESTABLEZCASE como precio de fomento el valor fiscal -----determinado por la Dirección de Catastro Provincial sobre los inmuebles ubicados en el sector Alto Godoy, según normativa vigente.

**ARTICULO 3°):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 4º):** Una vez acreditado el pago total del valor establecido en la venta  
-----de la tierra se autorizará la escritura traslativa de dominio,  
quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación,  
como así también los honorarios del escribano interviniente.

**ARTICULO 5º):** MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7344), en lo  
-----referido a la Manzana 9 lote 7 del barrio Alto Godoy, el que  
quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º): MANZANA 9:**

- **LOTE 7: a favor de José Roberto Ruiz, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.”-**

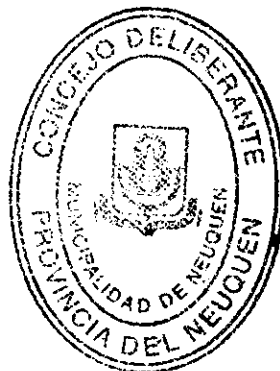
**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° SOC-664-P-1994).-**

ES COPIA  
omm

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12462 / 12011  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SOC-664-P-94

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1880  
Fecha 06/07/2012